
La perspectiva de derechos de la niñez, una apuesta mediática*

Children rights perspective, a media commitment

Diana Mireya Pedraza González**

Universidad Externado de Colombia. Bogotá, D.C., Colombia
dianapedrazagonzalez@gmail.com

RESUMEN

La representación mediática de la niñez en radio, prensa y televisión no tiene en cuenta la perspectiva de derechos. La prevalencia, el interés superior y la corresponsabilidad son principios jurídicos que determinan esa perspectiva. Los periodistas deben modificar sus prácticas para generar propuestas creativas que incentiven el imaginario de la niñez sujeto de derechos. Este artículo surge de la investigación sobre representación mediática y perspectiva de los derechos de la niñez en Colombia y se utilizó la etnometodología para adentrarse en la lógica mediática. El objetivo es reflexionar sobre la práctica periodística y proponer nuevas formas de trabajo en cubrimiento y tratamiento noticioso que tengan en cuenta esta perspectiva.

Palabras clave: Medios masivos de comunicación, Cultura, Niñez, Perspectiva de derechos.

ABSTRACT

The media childhood representation does not take into account the children's right perspective. The prevalence, interest and responsibility are legal aspects that establish this perspective, therefore journalist need to change their practices to generate creative proposals that encourage childhood imaginary as a subject of rights. This article emerges from a previous study of Media representation and a children rights perspective in Colombia. The ethnomethodology was used as a way to penetrate the media logic. The aim is to reflect on journalistic practice and consider new ways to make news coverage and treatment taking into account this perspective.

Key words: Mass media, Culture, Childhood, Rights perspective.

Fecha de recepción: 23 de marzo de 2012

Fecha de aceptación: 22 de mayo de 2012

* Resultado de la ponencia presentada en el seminario del curso Postdoctoral en Ciencias sociales niñez y juventud, en la mesa 4 denominada Contextos, prácticas y políticas, realizado en Santiago de Chile entre el 5 y 9 de abril de 2011 sobre la investigación terminada denominada: representación mediática y perspectiva de los derechos de la niñez en Colombia.

** Doctora en sociología jurídica e instituciones políticas, de la Universidad Externado de Colombia; comunicadora social, magíster en comunicación, magíster en educación y especialista en dramaturgia para guiones audiovisuales; directora de la línea Comunicación, Ciencia y Tecnología, de la Universidad Externado de Colombia.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La investigación titulada “Representación mediática y perspectiva de los derechos de la niñez en Colombia” parte de una problemática que ha sido evidenciada por los diferentes estudios que se han realizado en el país, en donde la representación mediática de hechos noticiosos sobre niñez no tiene en cuenta a los niños y niñas como sujetos de derechos, ignora el interés superior y la prevalencia y elude la corresponsabilidad que se tiene en generar propuestas informativas que contribuyan a la construcción de la niñez como sujeto de derechos en concordancia con la Constitución Política de 1991, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Infancia y Adolescencia. Por esto, aproximarse al periodista y a las fuentes para conocer sus roles, sus lógicas, la construcción informativa, el tratamiento noticioso, el conocimiento sobre legislación de los derechos de la niñez, la responsabilidad social, su articulación en el andamiaje mediático, su responsabilidad en la construcción y tratamiento informativo sobre niñez, permitió establecer que la lógica comercial de los medios de comunicación no determina la publicación de las informaciones periodísticas sobre niñez; que la velocidad e inmediatez noticiosa no permiten la rigurosidad en la construcción y tratamiento informativo y que la lógica mediática no se divorcia de la perspectiva de derechos de la niñez.

INTRODUCCIÓN

Este artículo surge de la investigación terminada “Representación mediática y perspectiva de los derechos de la niñez en Colombia” y de la ponencia presentada en Santiago de Chile entre el 5 y 9 de abril de 2011 en el Seminario del Curso Postdoctoral en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud en la que se actualiza la reflexión sobre el quehacer periodístico con perspectiva de derechos de la niñez, como una apuesta para afrontar los retos que impone la filosofía de protección integral de la niñez colombiana en el siglo XXI.

El artículo se inscribe dentro de la sociología jurídica, que es la relación entre el Derecho y la sociedad. Como Cotterell (1991) afirma:

“La relación de estas dos áreas del conocimiento sociología y derecho son en cierto sentido semejantes en cuanto a su finalidad, aunque difieran en métodos y medios de trabajo como disciplinas intelectuales y como formas de práctica profesional. El derecho como disciplina concierne al arte práctica de gobernar mediante reglas; su enfoque es prescriptivo y técnico. (...). El sociólogo se mantiene como observador relativamente no comprometido.” (p. 22).

En este sentido, el propósito es establecer una relación de pertinencia entre la perspectiva de los derechos de la niñez y la representación que de ésta hacen los periodistas con su oferta informativa. El tema adquiere especial relevancia en Colombia por la filosofía que propone la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Infancia y Adolescencia y la Constitución Política de 1991 en la protección integral de la niñez.

Se presenta la problemática a partir de las investigaciones más relevantes sobre el tema desde la década de 1990 y se confrontan estos resultados con el papel que juegan los medios masivos (radio, prensa y televisión) en la sociedad y el rol que cumple el periodista en el interior de una sala de redacción; se establece que la velocidad e inmediatez noticiosa de la lógica mediática no se divorcia de la perspectiva de derechos de la niñez.

El interés fundamental del artículo es abordar al periodista desde sus roles, la lógica del medio y su responsabilidad social. Se proponen claves que se constituyen en nuevas formas de trabajo, como se las ha denominado, para dar un giro al ejercicio periodístico con el fin de lograr consolidar una oferta informativa que aporte a la representación de las infancias como sujetos activos y titulares de derechos.

Para plantear la temática propuesta se ha dividido el artículo en cinco apartados; en el primero se ubica la problemática existente en Colombia en lo que hace referencia a la falta de perspectiva de derechos en el cubrimiento y tratamiento periodístico en las infancias, en el segundo se contextualiza la problemática en un marco jurídico sobre los derechos de la niñez, la legislación vigente en Colombia y las últimas disposiciones jurídicas sobre medios masivos de comunicación enunciadas en la Ley de Infancia y Adolescencia. En el tercer apartado se plantea que la producción periodística es el acto de construir la representación de la realidad

misma, más que una imagen de ésta. Por ello se examina al ser humano, sus relaciones, la construcción de la realidad y la vida cotidiana en la dimensión de la cultura como horizonte de significación, siguiendo el marco conceptual de Ferrari (2000), quien describe la importancia de la comunicación en las relaciones sociales; aquí se retoma la comunicación desde una perspectiva sociocultural que como campo de reflexión y de investigación se nutre de los estudios culturales ingleses, norteamericanos y, por supuesto, de la tradición investigativa en comunicación de América Latina.

Abordar la comunicación desde la perspectiva de la cultura en la historia del pensamiento comunicacional latinoamericano ha implicado, como sostiene Jesús Martín Barbero (citado por Vassallo, 1999), en primer lugar, una ruptura con la ontologización de la comunicación, con el mediacentrismo, el funcionalismo, el estructuralismo, el alternativismo y con el enfoque ideologista de la comunicación. En segundo lugar, presupone que los procesos de interacción, transmisión, mediación y significación deben estudiarse desde los problemas y operaciones del intercambio social, esto es, desde las matrices de identidad y los conflictos que articula la cultura. Lo que supone, en palabras del autor, recuperar la historia de los procesos culturales en cuanto articuladores de las prácticas comunicativas. Se trata del reconocimiento de la hibridación como un modo de construcción cultural. Una concepción de cultura como construcción social de la realidad, como formas a partir de las cuales la gente crea sentido e interactúa socialmente (p. 13). Por esto, al caracterizar los medios masivos de comunicación se acude a las expresiones de Rey y Restrepo (1996), quienes afirman que son escenarios de representación de lo social, no son transmisores de información sino creadores y recreadores de comprensiones de lo social, proveedores de interpretación de lo cotidiano y puntos singulares de producción e intercambio de sentidos. Además, se introducen los conceptos de cultura, comunicación y periodismo en el panorama mediático.

En el cuarto apartado se pone a consideración las nuevas formas de trabajo periodístico que permiten un tratamiento noticioso con perspectiva de derechos en la niñez como fruto de un trabajo de campo en las diferentes salas de redacción de los medios masivos colombianos. Aquí, se establece que la aplicación de estas nuevas formas de trabajo permiten generar audiencias críticas que al considerar la niñez como sujeto de derechos, interiorizan imaginarios de niñez acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño y en esa medida exigen informaciones con perspectiva de derechos que hacen que la niñez objeto desaparezca de la lógica mediática. Finalmente, en el quinto apartado se cierra el artículo con una invitación expresa a los periodistas para que asuman a la niñez como sujeto de derechos y no como objeto informativo.

1. LO QUE MUESTRAN LAS INVESTIGACIONES

Se han seleccionado algunas investigaciones realizadas en Colombia desde 1991 por ser el momento en que se promulgó la Constitución Política que marcó un nuevo horizonte en materia jurídica en la niñez en el país. Estas investigaciones muestran una recurrente falta de perspectiva de derechos en el tratamiento noticioso que los medios masivos (radio, prensa y televisión) dan a las infancias. Los criterios de selección de las investigaciones fueron:

- Que la investigación fuera realizada o financiada por organizaciones que tienen personería jurídica o investigadores reconocidos en el campo social.
- Que quien realiza la investigación tenga sede en Colombia.
- Que quien realiza la investigación tenga alianza estratégica con otras entidades que incentiven el desarrollo integral de la niñez.
- Que entre sus objetivos se encuentre la niñez y sus derechos.
- Que haya realizado más de una investigación sobre medios de comunicación.
- Que haya realizado talleres con periodistas de diferentes medios colombianos.
- Que los resultados de sus investigaciones hayan sido socializadas con periodistas.

- Que las investigaciones aborden métodos cuantitativos y cualitativos que permitan tener referentes teóricos y den cuenta de un trabajo de campo.

En este sentido, y teniendo en cuenta los criterios descritos con relación a la selección de las investigaciones, una de las entidades que se han preocupado por explorar esta problemática es la Fundación Antonio Restrepo Barco.¹ Se destaca la investigación del proyecto Comunicación para la Infancia (UNICEF, Ministerio de Comunicaciones y Fundación Restrepo Barco, 1996) en donde se realizó un trabajo con 150 periodistas en 7 ciudades, y cuyo objetivo fue la sensibilización sobre cubrimiento periodístico de niñez. El diagnóstico preliminar dio cuenta de temáticas recurrentes donde la realidad de la niñez fue registrada escuetamente y en donde se resaltaban: maltrato infantil, abuso sexual, drogadicción, desnutrición, abandono, asesinato y conflicto armado.

La Fundación (1998) también realizó la Encuesta Nacional sobre Cubrimiento de Información de Infancia, en donde se consultaron 350 periodistas vinculados a los medios masivos de comunicación en Cali, Medellín, Bucaramanga, Pereira, Pasto y Barranquilla. El objetivo de la encuesta fue explorar y conocer las prácticas y opiniones del periodista que cubre información sobre niñez acerca de las fuentes, conocer su proceso de consulta en la elaboración de noticias, y establecer el tipo de fuentes de información, la frecuencia y las dificultades de consulta y los criterios de publicación periodística. El estudio reveló que el periodista no está seguro de conocer todas las fuentes disponibles en materia de niñez, y que las principales dificultades del uso de esas fuentes son la escasez y la desactualización de la información, incluyendo cifras estadísticas. Los niños y las niñas tampoco son consultados como fuente de información sobre sus propios asuntos.

La Fundación (1998) completó sus estudios con un análisis de caso para conocer las debilidades del cubrimiento de información sobre niñez registrado por los medios masivos de comunicación alrededor del abuso sexual cometido contra las niñas de un jardín comunitario en Restrepo, Valle del Cauca. De ese estudio analítico de caso se desprendieron varias conclusiones: prevalecieron las fuentes oficiales, fueron escasas las fuentes individuales, en algunos casos se reveló la identidad de las madres y niñas presuntamente afectadas en violación de las disposiciones legales establecidas, y se registraron imprecisiones en cuanto a lo que verdaderamente ocurrió en el hogar sustituto. En efecto, se informó sobre abuso sexual, violaciones y corrupción sexual pero nunca se aclaró a la opinión nacional lo ocurrido realmente.

También Lalinde y Gómez (1999) elaboraron un documento técnico que pretendió ser una guía para los procesos de autoevaluación informativa. En él se categorizaron las fuentes, los tipos de noticias y se aproximó a unos indicadores para mejorar los procesos de información periodística sobre infancia. En esta investigación sobresale el hecho de tener en cuenta que para realizar una evaluación sobre calidad es necesario el análisis y la delimitación de los siguientes términos: público, comunicación pública y espacio público.

Otro aporte de Herrán, González y Hernández (1999) fue el análisis de caso sobre cubrimiento informativo: “Los niños del aplauso: Una reflexión sobre la dinámica laboral y social de los niños vinculados a la televisión”, con un enfoque técnico sobre la vulneración de derechos de los niños utilizados dentro del mercadeo televisivo. El análisis mostró cómo los niños y las niñas son explotados laboralmente con el consentimiento de sus padres.

La Fundación en asocio con la Casa Editorial El Tiempo (2002) aplicó una estrategia pedagógica de capacitación con los periodistas de los semanarios y plantas del diario; el resultado se tradujo en indicadores de calidad periodística que permitían evaluar las informaciones sobre niñez.

El Proyecto Antonio Nariño (2004) realizó el estudio de la infancia y la calidad periodística en el cubrimiento informativo del conflicto armado en Colombia, que arrojó resultados que reiteraban las debilidades en el cu-

¹ La Fundación Restrepo Barco es un equipo de talento humano comprometido y dedicado a la promoción del desarrollo social del país y de los derechos fundamentales. Las acciones aportan a la niñez, la juventud, la familia, la salud, la educación, la participación social y el mejoramiento del ingreso de poblaciones desplazadas y carentes de recursos. Es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, ECOSOC - UN, aprobada por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, OEA. En: <http://www.funrestrepobarco.org.co>. (consultado el 19 de enero de 2012).

brimiento y tratamiento noticioso, como es que los géneros periodísticos más utilizados para dar cuenta de la niñez en el marco del conflicto armado son aquellos en los que priman el recuento inmediato de los hechos y el registro de lo que está sucediendo, pues los temas no tienen seguimiento y la niñez no es prioritaria en las agendas informativas. Para dar herramientas que permitieran un mejor cubrimiento y tratamiento noticioso, el Proyecto Antonio Nariño (2004) diseñó también un manual sobre la relación entre los periodistas y sus fuentes; aquí se caracterizó la fuente de información y se dieron orientaciones para hacer de esa relación fuente-periodista un círculo virtuoso informativo.

La Agencia de Noticias por los Derechos de la Niñez Pandi² (2006), que hace un ejercicio de monitoreo permanente, ratificó la problemática esbozada por las investigaciones antes mencionadas. El monitoreo diario de los periódicos *El Tiempo*, *El Espectador*, *La República*, *La Patria*, *El Espacio*, *El Herald*, *Vanguardia Liberal*, *El Colombiano* y *El País*, buscó identificar las noticias sobre niñez y clasificarlas de acuerdo con 24 criterios temáticos y diferentes cortes como: identificación y tipo de fuentes, referencia explícita a género y franja de edad, entre otros. Los medios fueron escogidos teniendo en cuenta su número de lectores y su incidencia nacional o regional. Los resultados de este estudio establecen el nivel de profundidad, seguimiento y rigurosidad en el tratamiento noticioso y coinciden en mostrar que la temática de niñez no prima en la agenda de los medios, la denuncia en formato de noticia prevalece, las fuentes que predominan son las oficiales y los derechos de la niñez no son explícitos en las informaciones.

Complementario a este monitoreo, Save the Children³, la Embajada Británica y la Alcaldía Mayor de Bogotá (2006) aunaron esfuerzos en la investigación y elaboración de una cartilla con parámetros para el cubrimiento periodístico sobre abuso sexual y explotación sexual infantil en Colombia, en la que se dieron pistas para el tratamiento noticioso en esta temática específicamente; por esto, en el año 2007 Save the Children decide

² En diciembre del año 2003 la UNICEF y la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano FNPI firmaron un convenio para dar inicio a una agencia de noticias por los derechos de la infancia, que en ese momento recibió el nombre de Proyecto Infancia. El objetivo de ese convenio era desarrollar una serie de actividades que dieran inicio formal a las acciones del proyecto bajo el modelo de la Agencia de Noticias para los Derechos de la Infancia, ANDI (Brasil). Desde sus inicios y hasta julio de 2005 la Agencia Pandi (Colombia) fue administrada por la FNPI. Hoy día cuenta con el apoyo institucional de su Consejo Asesor constituido por Andianos, la Consejería Presidencial de Programas Especiales de la Presidencia de la República, la Iniciativa de Comunicación, el Ministerio de Comunicaciones, la Universidad Javeriana, la Universidad Nacional y, por supuesto, la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano. La UNICEF, además de actuar como donante del proyecto desde su inicio, facilitó hasta junio de 2006 una oficina y su apoyo operativo para el desarrollo de las actividades de la Agencia. En este mismo año Plan Internacional se unió como donante, con lo que el proyecto terminó su consolidación en Colombia y pudo, gracias a la financiación de la UNICEF y Plan Internacional, presentar este primer informe anual. En 2006 los recursos económicos de la Agencia empiezan a ser administrados por la Fundación Antonio Restrepo Barco, y desde julio de este año tiene sus oficinas de manera independiente en Bogotá. La Agencia Pandi envía a periodistas y fuentes de información un boletín denominado *Prioridad Absoluta*; es un boletín electrónico semanal con la agenda de los principales acontecimientos relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes del país. Con este recurso se busca hacer visibles diferentes eventos, investigaciones y estudios, y motivar la cobertura de los medios. Siguiendo los objetivos, la Agencia prepara talleres para periodistas y fuentes de información con el fin de brindar información novedosa que facilite y enriquezca su labor, prepararlos en los temas jurídicos, discutir sobre asuntos de su interés y mejorar tanto la calidad como la cantidad de información sobre temas relativos a los menores de edad, leyes, convenciones, estudios e investigaciones sobre niñez y adolescencia. También envía una reseña que es un boletín electrónico diario que se difunde entre más de 1.700 abonados, con el fin de informar sobre los diferentes hechos y eventos que ocurren alrededor de los niños, niñas y adolescentes en el país, y que son publicados por los periódicos que reseñan a otros medios de información. Una de las principales herramientas de la Agencia es *Huellas*, que busca proponer, a través de un informe especial, nuevos abordajes de temas relacionados con la infancia y la juventud. En: <http://www.agenciapandi.org> (consultado el 15 de junio de 2011).

³ Save the Children lucha por los derechos de los niños y las niñas y consigue mejoras inmediatas y duraderas en las vidas de unos y otras en todo el mundo. Save the Children trabaja por un mundo que valore y respete a todos los niños y niñas, un mundo que escuche a los niños y niñas y aprenda de ellos, un mundo en donde todos los niños y niñas tengan esperanza y oportunidad. La Alianza Internacional Save the Children está conformada por las 27 organizaciones de Save the Children y constituye el movimiento independiente para la infancia más grande del mundo, trabajando para mejorar la vida de los niños y niñas en más de 110 países. Save the Children cuenta con un secretariado que tiene sede en Londres, que apoya y coordina los esfuerzos de todas las organizaciones de Save the Children. Para influir en los organismos de Naciones Unidas como el Consejo de Seguridad, Save the Children ha abierto oficinas en Nueva York y Ginebra. Las organizaciones UNICEF y Save the Children en Europa también cuentan con una oficina de apoyo activo en Bruselas, cuyo objetivo consiste en influir en la Comunidad Europea con respecto a la política nacional e internacional sobre la infancia. En: <https://www.savethechildren.org> (consultado el 18 de mayo de 2011).

ampliar su investigación y realiza una observación sistemática a 44 medios masivos de comunicación de radio, prensa y televisión en Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Armenia y Villavicencio para conocer la representación que los periodistas hacen de la niñez. Entre los resultados más sobresalientes de esta investigación se destaca que: el tema de niñez no es prioritario en la agenda de los medios, la agenda periodística está altamente judicializada, no existe una búsqueda de temas diferentes por parte de los periodistas, hay una gran dependencia de la coyuntura, los niños y niñas son invisibles, los periodistas recurren a las fuentes oficiales y el género noticia predomina, falta desarrollo en las informaciones y éstas son cortas y sin profundidad.

Recientemente la Agencia Pandi (2010) vuelve a publicar los resultados de su monitoreo, y destaca como datos importantes que Colombia tiene una población estimada en 45.660.000 habitantes, de los cuales 15.937.000, equivalentes a 35%, son menores de 18 años. Cerca de 4.497.000, que equivalen a 9,8% del total, tienen menos de cinco años, esto marca la necesidad de consolidar una propuesta informativa con perspectiva de derechos en la niñez; sin embargo, en este monitoreo se encuentra que aunque la niñez dejó de ser invisible, su cubrimiento y tratamiento noticioso no tiene perspectiva de derechos.

Este estudio se elaboró a partir de un monitoreo permanente cuyos resultados fueron analizados con las categorías y variables establecidas por Pandi Colombia. Es así como se seleccionaron 9.593 piezas periodísticas, de las cuales 5,9% aparecieron en la primera página. Los 11 medios analizados fueron: en Bogotá, *El Tiempo*, *El Espectador*, *El Espacio*, *La República*, revista *Semana*; en Barranquilla, *El Herald*; en Medellín, *El Colombiano* y *El Mundo*; en Cali, *El País*; en Bucaramanga, *Vanguardia Liberal* y en Manizales, *La Patria*.

Las variables para la medición fueron: tema principal, que corresponde a 28 temáticas sobre niñez y adolescencia elegidas con base en la Convención sobre los Derechos del Niño; tema de apoyo, que hace referencia a identificar uno o varios asuntos que el periodista abordó para contextualizar o explicar el tema central; óptica investigativa, que se centra en destacar los artículos que superan la simple descripción de un hecho y hacen un esfuerzo por trascender; datos estadísticos, que muestran la frecuencia con que los periodistas acuden a las cifras para cuantificar y contextualizar el asunto al cual se refieren. Otras variables incluidas en la metodología ofrecen al análisis una guía sobre las características de los niños, niñas y adolescentes sujetos del hecho o situación que se abordó en cada uno de los artículos. Además se consideró la ubicación geográfica, franja de edad y mención de género.

De las investigaciones antes mencionadas es fundamental destacar dos aspectos que marcan el interés de las organizaciones que han financiado y apoyado los estudios; por un lado, evidenciar la problemática y, por el otro, proponer herramientas a través de manuales que dan pistas sobre cómo realizar un tratamiento noticioso responsable cuando la niñez es la protagonista.

2. DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

Paralelamente a estas investigaciones sobre representación mediática de la niñez en los medios masivos de comunicación, en la década de 1990 en Colombia se abrió el debate jurídico sobre la necesidad de cambiar el Código del Menor por ser incongruente con la perspectiva de protección que planteaban los tratados internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de 1991. En este sentido, a finales del siglo anterior se logra que la comunidad internacional asuma un compromiso que trascienda el mero reconocimiento de situaciones irregulares en que podía encontrarse un niño o una niña, para asumir la filosofía de la protección integral de la niñez que representa una orientación más acorde con el concepto de sujeto de derechos.

Es verdad que la Convención sobre los Derechos del Niño sólo vino a incorporarse a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 12 de 1991, pero también es verdad que el Estado colombiano participó en las discusiones que dieron lugar a la adopción de la Convención. Por tanto, resultaba lógico que el Código del Menor acogiera la orientación internacional que se venía construyendo tres décadas atrás. No obstante, la normativa aprobada en el **Código del Menor, Decreto 2737 del 27 de noviembre de 1989**, siguió bajo los parámetros

de la doctrina de la situación irregular, de alcances muy limitados y que fue derogado por la Ley de Infancia y Adolescencia en el año 2006 que asume la protección integral como su fundamento.

Esta doctrina de la protección integral tiene recepción en varias disposiciones constitucionales, especialmente en los artículos 44 y 45, cuyo texto es el siguiente:

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

(Presidencia de la República, 1991, p. 21).

“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

(Presidencia de la República, 1991, p. 22).

Estos artículos de la Constitución Política de 1991 se complementan con la definición que en el artículo 7 del libro primero de la Ley de Infancia y Adolescencia reza:

“Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

(Unicef, 2007, p. 12).

Este postulado central es acotado en la misma Ley a través de una serie de definiciones que precisan su contenido y alcance. La primera de éstas es la del denominado interés superior del niño, que expresa en su artículo 8: “*Se entiende por interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes*”. (Unicef, 2007, p. 14).

Luego, la ley define expresiones como prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos, perspectiva de género y responsabilidad parental.

Como se ve, la adhesión de Colombia a la moderna corriente internacional de protección integral de niños, niñas y adolescentes comporta más que un simple cambio de nombre; exige todo un conjunto de cambios en la manera como las autoridades públicas y las instituciones sociales, en particular las familias, administran el tema, pues ello implica reorientar las políticas públicas pertinentes en el orden económico y social generando transformaciones en la cultura como escenario de intercambios sociales desde donde se construyen los imaginarios colectivos, los referentes de identidad; aquí el papel de los medios masivos de comunicación es determinante si tenemos en consideración el planteamiento de Barbero (1999) al afirmar que la cultura es una red compleja

de significados, un conjunto de procesos intersubjetivos y comunicativos, desde los cuales los grupos sociales interpretan y construyen la realidad y se relacionan con ella.

Por tanto, es desde la cultura desde donde los grupos sociales comprenden y asignan sentido a la vez que orientan sus acciones e interpretan las de los demás; Geertz (1988), al retomar la importancia de los significados, introduce un acento hermenéutico en la noción de cultura, comparte con Max Weber la noción de que el hombre es un animal inserto en tramas de significación que él mismo ha tejido. Además, considera que la cultura es esa urdimbre y que el análisis de la misma ha de ser no una ciencia experimental en busca de leyes, sino una ciencia interpretativa en busca de significaciones, y es allí en donde la perspectiva de protección integral encuentra su máxima expresión.

En este contexto, la teoría social de la comunicación basada en el paradigma de la mediación (Serrano, 1978), permite ampliar el panorama de los intercambios entre el sistema social y el sistema de comunicación, pues ambos son a la vez interdependientes, de manera que las transformaciones de cada uno afectan al otro si bien siguen siendo autónomos. Martín Serrano (1978) afirma que:

“Desde el punto de vista cognitivo, la mediación equivaldría al sistema de reglas y de operaciones aplicadas a cualquier conjunto de hechos o de cosas pertenecientes a planos heterogéneos de la realidad para introducir un orden... La mediación suele encomendarse a instituciones culturales, políticas, científicas o profesionales”⁴ (p. 49).

En el análisis de la mediación que propone Serrano (1978), él comienza haciendo abstracción tanto del tipo de mediador (televisión, computador, prensa; psicoterapéutica, economista, político) como de la clase de hechos sobre los que se aplica la mediación (acontecimientos, instintos, recursos, valores). En efecto, las mediaciones son el conjunto de influencias que estructuran los procesos comprensivos, son influencias que vienen tanto de la mente del sujeto como de su contexto sociocultural; en este sentido los medios masivos de comunicación son mediadores que agencian procesos de transformación que, inspirados en la filosofía de la protección integral, generan imaginarios de niños y niñas sujetos de derechos.

McQuail (1969) plantea que los medios masivos de comunicación comprenden las instituciones y técnicas mediante las cuales grupos especializados emplean recursos tecnológicos (prensa, radio, televisión, cine) para difundir contenidos simbólicos en el seno de un público numeroso, heterogéneo y disperso que busca conectarse con el medio que produce la información.⁵

⁴ Es posible investigar los aspectos generales que comparten o pueden compartir todos los mediadores, y que se aplican o pueden aplicarse, a cualquier conjunto de hechos que deban ser ordenados. Tales aspectos generales llevan a un nivel lógico. Lo único que pueden compartir la clase de todos los mediadores y el conjunto de todos los conjuntos de datos es un modelo de orden. En la medida en que el modelo de orden sea compartido puede considerarse como la traducción formal del control real que caracteriza a una sociedad. Todas las instituciones normativas podrían ser estudiadas desde el punto de vista de la teoría de la mediación, en cuanto mediadoras en los procesos sociales:

- La clase social, como un instrumento de mediación entre la estructura de producción y las relaciones de producción.
- La política, como un instrumento de mediación entre los recursos y las aspiraciones.
- La educación, desde cierto punto de vista, como un instrumento de mediación entre los recursos y los comportamientos.
- La psicoterapia psicoanalítica, como un instrumento de mediación entre los instintos y la socialización.

(Serrano, 1978, p. 50).

⁵ Esto significa, que la comunicación masiva se caracteriza según siete aspectos. En primera instancia las comunicaciones masivas requieren organizaciones formales complejas. La publicación de un periódico o la producción de un programa televisivo exige el uso de recursos de capital y, por consiguiente, control financiero, demanda gran cantidad de personal y cuerpo directivo altamente especializado, supone la aceptación y aplicación de controles normativos, y consiguientemente, de un mecanismo de rendición de cuentas, tanto ante la autoridad exterior como ante el público. En consecuencia, las comunicaciones masivas deben distinguirse de la comunicación informal no estructurada e impersonal. En segundo término, los medios masivos se dirigen a públicos amplios. Esto es una consecuencia de su economía y aplicación de una tecnología montada para la producción masiva y la difusión global. No es posible determinar con exactitud las dimensiones del público que da origen a la comunicación masiva, pero éste debe ser mayor que la audiencia de otros medios masivos de comunicación y la cantidad de emisores. No se trata solamente de que el tamaño de una colectividad pueda constituir una dimensión socio-sicológica importante, sino además, de que un público numeroso implica la existencia

De ahí que los medios masivos requieran organizaciones formales para poder cumplir con los propósitos de informar, educar y divertir, en su afán por lograr una gran cobertura simultánea en diferentes lugares, momentos y espacios por la vía de establecer una relación impersonal entre el emisor y el público. De manera transversal, los medios implican diferentes dimensiones del saber y de las prácticas humanas, no sólo alterando la velocidad y el volumen de información que circula en sistemas de tecnología avanzada, sino impactando y controlando las asimetrías socioeconómicas, políticas y culturales de las sociedades contemporáneas (“News from ICCVOS”, *The international clearing House on Children, youth and media*, International Clearing House, 2004, citado por Pedraza, 2008).

Cuando se hace referencia a los medios masivos de comunicación, se asume que se entra en contacto con un andamiaje cargado de significación, con la producción que estos emiten, con los niveles de recepción que generan y con el impacto que causan en la proyección social de cada individuo. Hablar de medios es hablar de inmediatez, de realidades, representaciones y, sobre todo, de lenguajes y lógicas particulares que han sido construidas desde diferentes perspectivas y con guiones mentales específicos (Orozco, 1994, citado por Pedraza, 2008), de acuerdo con la vivencia de cada productor de información.⁶

Los medios masivos de comunicación (McQuail, 1969) son vehículos de múltiples lecturas en los que circulan las decisiones y la agenda de las instancias de poder, a la vez que hacen visibles los problemas y necesidades de la población, son vía de acceso al conocimiento producido mundial y localmente, socializan los sentidos políticos, culturales y económicos que cohesionan un país, y hacen circular las propuestas sobre nuevos escenarios de desarrollo.

de ciertas tendencias hacia la estandarización y la estereotipia en lo que respecta al contenido de los medios masivos de comunicación. Otro aspecto consiste en el carácter público de las comunicaciones masivas, es decir, su contenido está abierto a todos y su distribución es relativamente inestructurada e informal. Por esta razón no pueden considerarse medios masivos la prensa, la radio o la televisión cuando se utilizan de forma privada o al servicio de organizaciones cerradas. Como cuarta característica se plantea que el público de los medios masivos de comunicación es heterogéneo. Es posible que esto sea la consecuencia de la combinación de dos factores: la existencia de un público numeroso y la tendencia hacia una mayor apertura de acceso, tanto la observación que confirma pruebas empíricas con respecto al público como su congruencia con proposiciones teóricas acerca de la naturaleza de la masa considerada como colectividad. Una paradoja relacionada con la aparente heterogeneidad del público de los medios masivos de comunicación consiste en que cualquier agrupamiento de audiencia debe compartir un cierto interés por esos medios, por determinados temas y aspectos, y poseer un bagaje común de valores y convenciones culturales. Como quinta característica se plantea que los medios masivos pueden llegar simultáneamente a una gran cantidad de personas que están distantes de la fuente y que a la vez se hallan lejos unas de otras. Otra característica en los medios masivos de comunicación es la relación entre el emisor y el público que es impersonal, puesto que personas a las que sólo se conoce en su función pública de emisores se dirigen a una audiencia anónima. El carácter impersonal surge en cierta medida de la tecnología de la divulgación masiva y de algunas exigencias de la función de emisor público. Y por último, se plantea que el público de los medios masivos de comunicación es una colectividad característica de la sociedad moderna, que presenta varios rasgos distintivos. Es un conglomerado de individuos a los que une un foco común de interés, que observan un comportamiento idéntico y orientan su acción hacia fines comunes; sin embargo, no se conocen entre sí, tienen sólo un grado limitado de interacción, no orientan sus acciones unos hacia otros y no se hallan organizados, o bien su organización es demasiado laxa. (McQuail, 1969, pp. 20-23).

⁶ El concepto de guión permite explicar cuatro momentos que intervienen en la recepción que un individuo realiza de los contenidos comunicativos ya sea en la relación cara a cara o desde una perspectiva mediática. El guión es un mapa desde donde se comprende y se produce y es una “representación de un evento jerárquicamente ordenado, organizado típicamente hacia la consecución de una meta o conjunto de metas”. Orozco distingue: 1) El guión cognoscitivo, o la forma de mediación individual que apunta a la manera como el sujeto conoce y actualiza un guión cognitivo. En términos cognoscitivos, se pueden definir tres ámbitos: habilidades, conocimientos y creencias. Las habilidades implican un saber práctico o saber hacer. El conocimiento implica un saber qué. Y las creencias significan fundamentalmente creer en algo, que puede ser independiente de saber acerca de ese algo o de saber hacerlo. 2) El guión cultural, que hace referencia al conjunto de influencias que estructuran el proceso de aprendizaje y sus resultados. 3) El guión institucional, que se refiere al modo como las instituciones tratan de socializar a sus miembros. Las instituciones utilizan diversos recursos para implementar su mediación. Entre ellas el poder y las reglas son algunas estrategias, así como los procedimientos de negociación; las condiciones materiales y espaciales también sirven a las metas institucionales, y 4) El guión tecnológico, que reconoce la autonomía y la especificidad de un medio como la televisión, la eficacia que tienen sus narrativas y lenguajes, así como el alto grado de verosimilitud de posibilidades de representación (Orozco, 1994, pp. 75-80).

Esa función de transmitir información rápida y oportuna debe estar acorde con el derecho a la información que ha sido plasmado en forma explícita por varios organismos internacionales que se dieron a la tarea de mostrar a través de artículos específicos la incidencia de informar y ser informado en la construcción individual y social de la humanidad. Desde 1948 la Organización de las Naciones Unidas lo plasmó en el artículo 19 de la Carta Internacional de Derechos Humanos, que reza:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. (ONU, 1948, p. 6).

Así mismo, en la Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre del 4 de noviembre de 1960, en su artículo 10, lo incluyó en los siguientes términos:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras”. (ONU, 1950).

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, el artículo 19.2 reza:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. (ONU, 1966, p. 6).

En la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de 1969, Colombia ratificó este pacto en la Ley 16 de 1972, Artículo 13.1, que reza:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. (OEA, 1969, p. 5).

La Declaración de la UNESCO (1978) planteó que la información es un componente fundamental de la democracia y constituye un derecho del hombre, de carácter primordial en la medida en que el derecho a la información valoriza y permite el ejercicio de los demás derechos.

También el Código Internacional de Ética Periodística de UNESCO, aprobado el 21 de noviembre de 1983, expresa:

“El derecho del pueblo a una información verídica: el pueblo y las personas tienen el derecho de recibir una imagen objetiva de la realidad por medio de una información precisa y completa, y de expresarse libremente a través de los diversos medios de difusión de la cultura y la comunicación.

Adhesión del periodista a la realidad objetiva. La tarea primordial del periodista es la de servir el derecho a una información verídica y auténtica por la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado, manifestando sus relaciones esenciales, sin que ello entrañe distorsiones, empleando toda la capacidad creativa profesional a fin de que el público reciba un material apropiado que le permita formarse una imagen precisa y coherente del mundo, donde el origen, naturaleza y esencia de los acontecimientos, procesos y situaciones sean comprendidos de la manera más objetiva posible.

La responsabilidad social del periodista: en el periodismo, la información se comprende como un bien social y no como un simple producto. Esto significa que el periodismo comparte la responsabilidad de la información transmitida. El periodista es, por tanto, responsable no solo frente a los que dominan los medios masivos de comunicación, sino, en último análisis, frente al gran público, tomando en cuenta la diversidad de los intereses sociales”. (UNESCO, 1983).

Y en la encíclica *Pacem in Terris* del papa Juan XXIII, de 1963, se plantea que todo ser humano tiene el derecho natural a la libertad para buscar la verdad y tener una objetiva información de los sucesos públicos (papa Juan XXIII, 1963).

En el contexto colombiano, la Constitución de 1991 recoge lo planteado por las convenciones y tratados internacionales y lo plasma en forma directa e indirecta en muchos de sus artículos dando vigencia al derecho a la información; sin embargo, el artículo que hace referencia directa a este derecho es el 20, que dice:

“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”. (Presidencia de la República, 1991, p. 15).

Este artículo consagra la libertad que tiene todo ciudadano de expresarse libremente y hace énfasis en el atributo propio de la comunicación que es la doble vía (informar y ser informado). Cuando la intención es informar masivamente, los instrumentos que permiten este proceso son los medios masivos de comunicación, que tienen como característica fundamental ser portadores de informaciones veraces e imparciales, es decir, no condicionadas por el interés particular. Estas condiciones son determinantes en el ejercicio responsable de los medios masivos de comunicación y de los periodistas, quienes son los hacedores de esta información, entendida la responsabilidad social (Rey y Restrepo, 1996) desde el marco constitucional existente.⁷

En este contexto, la Ley de Infancia y Adolescencia (UNICEF, 2007) con respecto al derecho a la información retoma la perspectiva de los tratados internacionales y se ciñe a la Carta Constitucional colombiana y plasma en el artículo 47 las responsabilidades especiales de los medios masivos de comunicación; en el artículo 48 se plantean los espacios para mensajes de garantía y restablecimiento de derechos y en el artículo 49 se da la obligación a la Comisión Nacional de Televisión como ente regulador, organismo que ha sido transformado por el actual gobierno pero que mantiene sus funciones. Aquí los tratados internacionales adquieren la dimensión real de su propuesta de protección integral hacia la niñez; es así como la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 17 la importancia de la función de los medios masivos de comunicación y plantea que:

“Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29.
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales.
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños.

⁷ Los autores resaltan diversos artículos de la Constitución que complementan el artículo 20 sobre el derecho a la información. Artículo 15: “Todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”. Al respecto dice: Es otro reconocimiento directo del derecho a la información. En este caso concurren dos derechos: a la información y del derecho a la intimidad. Artículo 58: “La propiedad es una función social que implica obligaciones. Las razones de equidad, así como los motivos de utilidad pública o de interés social, invocados por el legislador, no serán controvertibles judicialmente”. Agregan la “responsabilidad social” de que habla el artículo 20 conectada con la “función social” a que se refiere este artículo, más la prioridad del derecho a la información sobre el derecho de propiedad, dejan en evidencia la naturaleza especial de la propiedad de los medios masivos de comunicación. La utilidad pública y el interés social que hacen parte de su naturaleza, ratifican las obligaciones de los medios de información con la comunidad y la vigencia de un derecho, el de la información, que pone límites al derecho de propiedad que, en este caso, no se puede considerar absoluto. (Restrepo y Rey, 1996, pp. 169-174).

- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena.
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18". (UNICEF, 2002, p. 23).

Este panorama se complementa con el artículo 34 de la Ley de Infancia y Adolescencia en cuanto al derecho a la información, que reza:

"Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan". (UNICEF, 2007, p. 32).

En esta medida, la responsabilidad que tienen los medios masivos de comunicación y los periodistas para generar informaciones que propicien imaginarios que conduzcan a tratar y concebir a la niñez como sujeto de derechos no es una tarea fácil: la actividad del periodismo entraña un gran compromiso profesional, su responsabilidad social atiende a las necesidades fundamentales del hombre como consecuencia de la prestación de un servicio público en cumplimiento de una función social de orientación e información de la opinión pública, mientras que la responsabilidad jurídica históricamente ha estado dirigida únicamente al respeto de las leyes preexistentes, sin interés alguno en la consecuencia social (Daza, 1997, p. 53).

En el seminario sobre Ética, calidad y empresa periodística en América Latina que se realizó en Monterrey, Nuevo León, México, en septiembre de 2003, se planteó que la información que emiten los medios masivos de comunicación se reconoce como bien público, como algo que pertenece y afecta a la sociedad; se trata, por tanto, de un instrumento fundamental para fortalecer la actuación de los lectores, oyentes o radioescuchas no como simples consumidores de un producto, sino como ciudadanos de una sociedad (Corporación Andina de Fomento y Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano, 2004).

3. LOS MEDIOS Y LOS PERIODISTAS

Al asumir que por los medios masivos se transmite comunicación pública, la definición que McQuail (1998) le da a ésta complementa la propuesta de realizar un tratamiento noticioso con perspectiva de derechos de la niñez, pues el autor plantea que la comunicación pública es:

"Una intrincada red de transacciones informacionales, expresivas y solidarias que ocurren en la 'esfera pública' o el espacio público de cualquier sociedad (...) En su significado moderno extendido, este espacio designa principalmente los canales y redes de comunicación masiva, y el tiempo y el espacio reservados en los medios para la atención de temas de preocupación pública general". (McQuail, 1998, p. 27).

Entonces, en el andamiaje mediático los temas políticos, económicos, sociales, de orden público y judiciales determinan la agenda informativa nacional, los personajes, sus relaciones, sus actuaciones y decisiones son puestas en un lugar privilegiado que hacen que los hechos que representan marquen la vida de los seres humanos en su cotidianidad, definida ésta a partir de la construcción simbólica y comunicativa que ellos establecen diariamente, como lo definen Schutz y Luckmann (2003).

Es fundamental resaltar que lo noticioso se da en el interior de la vida cotidiana por ser el lugar en donde los hombres generan mundos sociales con estructuras y significados que se dan en la realidad. Como lo plantean Luckman y Berger (1993): "*la auto producción del hombre es siempre, y por necesidad, una empresa social. Tan pronto como se observan fenómenos específicamente humanos, se entra en el dominio de lo social. La humanidad específica del hombre y su socialidad están entrelazadas íntimamente*" (p. 72). Por esto al representar la niñez y mezclarla con todos los hechos que suceden en el ámbito nacional, se debe tener especial atención al tratamiento mediático para legitimar la perspectiva de derechos de las infancias.

Si a esta responsabilidad del medio le sumamos que en el tratamiento periodístico sobre niñez, el género más utilizado por los periodistas es la noticia, el concepto de Tuchman (1983) de que la noticia es “*una ventana al mundo*”, una institución social, una aliada de las instituciones legitimadas, se puede afirmar que este género periodístico es determinante en la representación de la niñez porque es una forma comunicativa común, cercana, cotidiana; en esa medida, esta apuesta periodística es la de mayor utilización y por ende, la de más fácil comprensión para una audiencia ávida de información. En este sentido, la prevalencia, el interés superior y la corresponsabilidad son principios que deben permear la noticia, pues lo que se gesta en el interior de los medios masivos de comunicación es un fenómeno social llamado periodismo y este oficio se constituye a partir de la interrelación entre individuos y grupos sociales.

El medio y los periodistas, para lograr esta presencia permanente en la vida cotidiana, desarrollan acciones que caracterizan su producción mediática, hacen uso de la actualidad esto es, de la posibilidad de transmitir de manera simultánea los últimos acontecimientos que están afectando una región, comunidad, y que muestran la novedad de la situación. Recurren así mismo a la periodicidad de la información, lo que significa que la regularidad debe responder al ritmo vital de la sociedad en un momento y una situación histórica determinada. La repetición que acompaña normalmente a la periodicidad refuerza el mensaje subsanando las debilidades propias del medio. Y como última característica, está la difusión que hace referencia a la circulación o distribución de los mensajes (Pedraza, 2008).

Para que estas informaciones cumplan con su función primordial de llegar al público, los medios adaptan su estilo al ritmo acelerado de la vida cotidiana de sus lectores, radioescuchas y televidentes. En el caso específico de la niñez, es necesario cambiar las dinámicas de trabajo y generar prácticas que, sin perder la lógica mediática, incentiven la perspectiva de derechos de la niñez.

4. NUEVAS DINÁMICAS DE TRABAJO PERIODÍSTICO

Ryszard Kapuscinski (2005) ha definido los sentidos del periodista y los ha puesto a interactuar con la realidad. Lo que se propone en este artículo es reflexionar sobre la posibilidad de que los medios masivos de comunicación incluyan dentro de su política editorial los conceptos fundamentales que hacen del ejercicio periodístico una práctica responsable: estar, ver, oír, compartir y pensar con perspectiva de derechos de la niñez.

“El periodismo se encuentra entre las profesiones más gregarias que existen, porque sin los otros no pueden hacer nada (...) La condición fundamental de este oficio es el entendimiento con el otro: hacemos, y somos, aquello que los otros nos permiten (...) Ninguna sociedad moderna puede existir sin periodistas, pero los periodistas no podemos existir sin la sociedad”. (Kapuscinski, 2005, p. 16).

Aquí el interés común y la controversia de los ciudadanos requieren unos medios al servicio de la sociedad y no unos medios al servicio de las empresas y de la comercialización de productos. Esto significa, como lo plantea McQuail (1998), comenzar a pensar en una comunicación pública, abierta desde el punto de vista del acceso y la propiedad a las informaciones colectivas, y esto sólo se logra con una oferta informativa responsable.

El periodista es humano, siempre debe investigar y escribir de otra manera, son tres claves que debe incluir en su práctica periodística, así podrá **identificar** si el suceso que cubre tiene pertinencia a la luz de la coyuntura nacional y la perspectiva de derechos. Para lograr esta identificación se propone revisar:

Si el suceso afecta de manera explícita (por ejemplo, el cierre de un colegio) o implícita (por ejemplo, el corte de un servicio público) a la niñez.

- Si pone en peligro o garantiza la vida de los niños y las niñas.
- Si afecta su salud o la preserva.
- Si impide un nivel adecuado de nutrición o lo garantiza.
- Si viola o garantiza su derecho a la seguridad social.
- Si disminuye, mantiene o eleva su nivel de vida.

- Si afecta positiva o negativamente la relación con sus padres.
- Si deteriora o enriquece su entorno familiar.
- Si impide o facilita su acceso a la educación.
- Si impide o facilita su acceso al descanso.
- Si impide o garantiza la preservación de su propio idioma, religión o vida cultural.
- Si constituye o no una forma de explotación (económica) o abuso sexual.
- Si atenta contra su vida.

Así determinará si el tema es ‘frío’ o ‘caliente’, esto le dará los tiempos de investigación, el tipo de fuentes y la profundidad en el tratamiento periodístico; por tanto, podrá **planear** su trabajo teniendo en cuenta la inmediatez del medio, la oportunidad en la información y el impacto noticioso de la misma. Aquí debe responder interrogantes como: ¿Qué rol juegan el niño y la niña en el suceso? ¿Se debe evidenciar la voz de la niñez en el producto periodístico? ¿Cuántas fuentes oficiales y no oficiales le dan diferentes puntos de vista a la noticia? ¿El enfoque de la nota es aceptado en reunión de editores y se rige por los principios de prevalencia de derechos e interés superior? Una vez revisados estos aspectos, deberá elaborar la nota periodística y el tratamiento debe ser cuidadoso a la luz de la filosofía de la protección integral; por tanto, deberá preocuparse por:

- No discriminar a la niñez (no tratarla con un sentido de inferioridad, por ejemplo, con el uso de términos como ‘menor’, ‘pequeño’, ‘chiquito’).
- No hacer una discriminación de género (los niños son niños y las niñas son niñas).
- Identificar a los niños y las niñas (derecho a un nombre) -especialmente cuando aparecen en fotos-, salvo en caso de que corra peligro su vida, hayan infringido la ley, se atente contra su vida privada o ellos o sus padres pidan expresamente que no se les identifique y se mantenga su nombre en reserva- en este último caso, el medio debe informar esto a los lectores, televidentes y oyentes (identificar es indicar su nombre o mostrar su rostro).
- Respetar su vida privada.
- Establecer y divulgar la garantía que deben dar las autoridades a los niños y las niñas que han infringido la ley.
- Buscar versiones destinadas a establecer si se ha protegido a los niños y las niñas cuando se les priva de su ambiente familiar, se les explota, se abusa de ellos y ellas o son víctimas de conflictos armados.
- Consultar la opinión de los niños y las niñas cuando el asunto los afecta.

Una vez publicada la noticia es fundamental **evaluarla**; por esto se debe conocer su impacto a través de las cartas de los lectores, radioescuchas o televidentes. El defensor del lector y el del televidente son un aliado para realizar esta evaluación; además, algunos sondeos de opinión y entrevistas con diferentes públicos ayudan en este proceso.

Dependiendo del impacto de la nota periodística es necesario hacer un **seguimiento** y estar actualizando sobre el suceso para dar cierres definitivos a las notas y no dejar ‘en punta’ la información; por ejemplo, en un suceso en donde la niñez sea abusada y asesinada, se debe seguir el caso hasta que el responsable dé cuenta de su delito.

Para el periodista, esta metodología de trabajo permite reconocer al otro como un par, estar actualizado sobre la niñez, ser responsable en su ejercicio periodístico, prever el impacto de la información y consolidar un ejercicio reflexivo desde la práctica e interiorizar la perspectiva de derechos, pues se supera la vertiginosidad del medio con espacios de análisis sobre la niñez y su rol en la sociedad. Para el medio, se abre la posibilidad de generar una política editorial a la vanguardia de las exigencias del siglo XXI, que contemple dentro de su impacto noticioso un especial cuidado en respetar las leyes vigentes realizando un ejercicio mediático responsable y acorde con los principios del derecho a la información y la perspectiva de derechos de la niñez. Para las audiencias, significa pasar de una masa consumista de información a una audiencia crítica que exige informaciones que respeten a los niños y las niñas como sujetos de derechos. Para la niñez, significa poder leer, escuchar y ver ratificado su papel protagónico y prevalente en la sociedad.

5. A MANERA DE CONCLUSIÓN

De manera general, se puede afirmar que la representación mediática de la niñez es, en primera instancia, una responsabilidad conjunta entre la fuente y el periodista. Por ello es necesario interiorizar la niñez como sujeto de derechos, conocer las herramientas que permiten un abordaje del tema desde una perspectiva de derechos, ser suficientemente creativo para poder sortear las presiones que ejerce el medio de comunicación (dueños, jefe de redacción y editores) y transformar los temas coyunturales en oportunidades informativas.

La legislación da los elementos necesarios para representar a la niñez con perspectiva de derechos a la luz de la filosofía de la protección integral, pero es necesario ir más allá del texto legislativo y comenzar por una transformación cultural que implica pasar de mirar, analizar y representar la niñez como objeto informativo a sujeto de derechos; esto genera que los lectores, radioescuchas y televidentes exijan, así mismo, informaciones en este horizonte. Y es en ese instante cuando se empieza a gestar un cambio en los imaginarios sobre la niñez.

Es claro que los medios masivos de comunicación tienen una responsabilidad social que deben asumir, incorporando en la política editorial aspectos que promuevan la perspectiva de derechos, la cual se puede consolidar con interesantes historias sobre la vida de la niñez, sus roles, sus logros, sus debilidades e incluso sus vulneraciones; por esto el periodista que se dedique a cubrir informaciones sobre niñez debe investigar, ser riguroso, consultar fuentes y no debe quedarse con la información emotiva y de impacto de primer momento. La niñez no se puede asumir a la carrera, es necesario reflexionar primero para después publicar.

No podemos perder de vista que los medios masivos de comunicación son asiduos visitantes del entorno social y comparten un rol fundamental con la escuela y la familia, pues cuentan historias que representan la realidad cotidiana y recrean vivencias y situaciones del actuar humano, por tanto la lógica mediática siempre debe estar permeada por la perspectiva de derechos para que pueda aportar a las transformaciones sociales en cuanto a los imaginarios de niñez sujeto y no objeto, a consolidar audiencias críticas que exijan informaciones con perspectiva de derechos, a contar con comunicadores sociales responsables que representen a la niñez de acuerdo con la legislación vigente, a lograr que la sociedad entienda que la niñez es un asunto de interés público y que en esa medida, todos los adultos somos responsables de garantizar sus derechos en la vida cotidiana.

En este sentido, este artículo se cierra trayendo a colación algunos titulares que no se deben volver a registrar en los medios de comunicación: “Niña se fue al cielo por el totazo que le dio un bus”, “Padres meten a un niño dentro del vientre de una vaca”, y “Cuenta de ahorros para Juan David”. Estos titulares muestran la falta de investigación, análisis y reflexión de los periodistas, por esto la tarea es ardua y los retos son grandes para representar a la niñez con perspectiva de derechos. En este artículo se presentan puntualmente algunas acciones concretas que conllevan unas tareas que contribuirían a cambiar la perspectiva de niñez objeto informativo a sujeto de derechos. Estas acciones son:

Primera acción: establecer nuevas formas de trabajo que den un giro al quehacer rutinario del cubrimiento y tratamiento noticioso; esto implica tareas como:

- Investigar toda información por pequeña que sea.
- Analizar el suceso para determinar cómo afecta la niñez.
- Reflexionar sobre lo que quiero dar a conocer sobre el hecho noticioso.
- Buscar y confrontar fuentes que den diferentes perspectivas del hecho.
- Generar nuevos enfoques noticiosos.
- Promover la utilización de nuevo vocabulario sobre niñez.

Segunda acción: Promover la inclusión de un apartado especial sobre tratamiento noticioso con perspectiva de derechos en la niñez en los manuales de redacción de los diferentes medios de comunicación, esto implica como tarea:

- Proponer en reunión de editores y consejo de redacción reformas al manual de redacción.

Tercera acción: Articular el quehacer periodístico con organizaciones no gubernamentales y estatales para conocer los programas, iniciativas o campañas que se llevan a cabo en donde la niñez es la protagonista, esto implica:

- Estudiar, visitar y crear nuevos directorios con diversas fuentes de información.

Cuarta acción: Agendar temas coyunturales sobre niñez que abran debates e incentiven políticas públicas, esto implica:

- Mostrar los sucesos, evaluarlos y hacer seguimiento con informaciones periódicas que reiteren la problemática y su evolución.

Quinta acción: Involucrar al defensor del televidente, del radioescucha y del lector, para que sea un dinamizador de los temas coyunturales que afectan a la niñez y promotor de la reflexión en torno a la perspectiva de derechos; esto implica como tarea:

- Sensibilizar al defensor y proporcionarle la información necesaria para que pueda generar, en el interior del medio, procesos de reflexión y análisis sobre la problemática existente en el cubrimiento y tratamiento noticioso sobre niñez.

Y una recomendación final: no se debe perder de vista que la niñez prevalece sobre la inmediatez noticiosa y el periodista siempre se debe situar en la posición del afectado para que reflexione sobre las consideraciones que tendría en el cubrimiento y tratamiento noticioso si la víctima fuera un hijo, hermano o un familiar.

REFERENCIAS

Agencia Pandi (2006). *La huella de la niñez en la prensa colombiana*. Bogotá: Univerprint.

Agencia Pandi (2010). *La huella de la niñez en la prensa colombiana*. Bogotá: Gatos Gemelos comunicaciones.

Barbero, J. M. (1999). Retos culturales de la comunicación a la educación, *Revista Gaceta*, No. 44/45. Bogotá: Ministerio de la Cultura, p. 9.

Corporación Andina de Fomento y Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano (2004). Ética, calidad y empresa periodística en América Latina. Caracas: Corporación Andina de Fomento, Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano, pp. 12-14.

Cotterrell, R. (1991). *Introducción a la sociología del derecho*. Barcelona: Ariel, p. 22.

Daza, R. E. (1997). *Los medios de comunicación ante el nuevo derecho colombiano*. Bogotá: Colección Mensajes y Sentido, p. 53.

Ferrari, V. (2000). *Acción jurídica y sistema normativo, Introducción a la sociología del derecho*. Madrid: Dykinson, pp. 29-35.

Fundación Antonio Restrepo Barco (1998). Distorsión noticiosa y abuso sexual, en *Estudio de un caso en la prensa colombiana*. Bogotá.

Fundación Antonio Restrepo Barco, UNICEF y Ministerio de Comunicaciones (1998). *La Infancia en el Periodismo, un estudio exploratorio*. Bogotá.

Fundación Antonio Restrepo Barco y Casa Editorial El Tiempo (2002). *Claves para hablar de la niñez en el Tiempo*. En prensa.

Fundación Antonio Restrepo Barco (1998). *Distorsión noticiosa y abuso sexual, estudio de caso en la prensa colombiana*. Bogotá.

Geertz, C. (1988). *Descripción densa: Hacia una teoría interpretativa de la cultura*. Barcelona: Gedisa, pp. 19-40.

- Herrán, M. T.; González, M. I. y Hernández, V. (1999). *Los niños del aplauso: Una reflexión sobre la dinámica laboral y social de los niños vinculados a la televisión*. Bogotá: Fundación Antonio Restrepo Barco.
- Kapuscinski, R. (2005). *Los cinco sentidos del periodista*. Santiago de Chile: Andros.
- Lalinde, A. M. y Gómez, M. (1999). *Documento de auto evaluación*. En Prensa.
- Luckman, T. y Berger, P. (1993). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu, p. 72.
- McQuail, D. (1969). *Sociología de los medios masivos de comunicación*. Buenos Aires: Paidós, pp. 20-23.
- McQuail, D. (1998). *La acción de los medios, Los medios de comunicación y el interés público*. Buenos Aires, Amorrortu, p. 27.
- OEA (1969). *Convención Americana de Derechos humanos o Pacto de San José*. San José: Organización de los Estados Americanos, p. 5.
- ONU (1948). *Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. París: Organización de las Naciones Unidas, p. 6.
- ONU (1950). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales*. Roma: Organización de las Naciones Unidas.
- Orozco Gómez, G. (1994). Televidencia. Perspectivas para el análisis de los procesos de recepción televisiva, *Cuadernos de comunicación y prácticas sociales*, No. 6. México: Universidad Iberoamericana, pp. 75-80.
- ONU (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York: ONU, p. 6.
- Juan XXIII (1963). *Encíclica Pacem in Terris*. Roma. Recuperado de <https://www.http://www.conferenciaepiscopal.es>
- Pedraza, D. M. (2008). *La representación mediática y la perspectiva de derechos de la niñez en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Presidencia de la República (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Impreandes.
- Proyecto Antonio Nariño (2004). *La relación entre los periodistas y sus fuentes*. Bogotá: Proyecto Antonio Nariño.
- Proyecto Antonio Nariño (2005). *La infancia y la calidad periodística en el cubrimiento informativo en el conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Proyecto Antonio Nariño.
- Rey, G. y Restrepo, J.D. (1996). *Desde las dos orillas*. Bogotá: Ministerio de Comunicaciones, pp. 169-174.
- Save the Children (2006). *Parámetros para el cubrimiento periodístico*. Bogotá: Interprensa.
- Schutz, A. y Luckmann, T. (2003). *Las estructuras del mundo de la vida*. Buenos Aires: Amorrortu, p. 27.
- Serrano, M. M. (1978). *La mediación social*. Madrid: Akal, p. 50.
- The International Clearing House (2004). News from ICCVOS, *The International Clearing House on Children, Youth and Media*. Suiza: The International Clearing House.
- Tuchman, G. (1983). *La producción de la noticia*. Barcelona: Gustavo Gili, p. 232.
- UNESCO (1978). *Declaración de UNESCO*. París.
- UNESCO (1983). *Código Internacional de Ética Periodística*. París.
- UNICEF, Proyecto de Comunicación e Infancia del Ministerio de Comunicaciones y Fundación Restrepo Barco (1996). *Periodistas. Pilas con la Niñez*. Bogotá.
- UNICEF Colombia (2002). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Bogotá: Gente Nueva.

UNICEF (2007). *Ley de la infancia y la adolescencia*. Bogotá.

Vásquez, G. (2004). Proyecto Implementación de la Convención de los Derechos del Niño, Guatemala, Organismo Judicial-UNICEF, citado por Defensoría del Pueblo. *Manual de Calificación de Conductas Violatorias*. Bogotá: Naciones Unidas - Unión Europea, p. 480.

Vassallo, M. I. (1999). A pesquisa de comunicacao, *Questoes epistemológicas, teóricas e metodológicas*. Lima: Felafacs, p. 13.